

# ¿PERSONAS MIGRANTES O REFUGIADAS?

08 de abril de 2016

## Refugio y migración son parte de la movilidad internacional de personas

Ante la emergente situación que se vive tanto en Europa como África y el continente americano, con respecto al creciente número de personas que huyen de situaciones de violencia o contextos de guerra, cada vez se utilizan más e indistintamente los términos migrantes y refugiados que no suponen los mismos mecanismos de ayuda dadas sus propias dimensiones y particularidades. Es importante saber que éstos no son intercambiables y, de seguirlos utilizando indiscriminada y genéricamente, podría generar confusión, así como restricción para el acceso y ejercicio de ciertos derechos de las personas refugiadas y para los solicitantes de asilo.

La migración internacional puede darse por múltiples y complejos factores: 1) mejorar sus vidas a través del acceso a fuentes de trabajo; 2) educación; 3) reunificación familiar; 4) aliviar las dificultades derivadas de desastres naturales, hambruna o pobreza extrema. Sin embargo, las personas que salen de sus países por estas razones generalmente no son consideradas refugiadas conforme al derecho internacional, ya que un refugiado es una persona que ha abandonado el país de su nacionalidad y no puede regresar a ese país por un temor bien fundado a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política. Aun cuando las razones por las cuales las personas migrantes salen de su país suelen ser apremiantes, la mayoría puede buscar apoyo por parte de sus gobiernos.

Luego entonces, los refugiados:

- Están fuera de su país de origen debido a un temor de persecución, a un conflicto, violencia u otras circunstancias que alteran gravemente el orden público
- Carecen de la protección de sus propios países
- No pueden regresar a su lugar de origen de forma segura
- Son personas que se encuentran en una situación específica que requiere salvaguardas adicionales
- Están protegidos y definidos específicamente por el derecho internacional (se le conoce al sistema legal como protección internacional de los refugiados)

Las disposiciones internacionales contenidas en la Convención de 1951, de la cual México es parte, siguen siendo la principal norma que determina las medidas para la protección y el tratamiento de los refugiados y su pilar es el principio de no devolución (retornos no forzados); los refugiados no deben ser expulsados o devueltos a situaciones donde su vida o su libertad estén bajo amenaza.



Fotografía: Cortesía ACNUR. “La Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 han salvado millones de vidas y por ello forman parte de los principales instrumentos de derechos humanos con los que se cuenta en la actualidad”  
© ARNI/ARCHIVOS DE LA ONU/CHE-2265

## OTROS DOCUMENTOS

México es parte de la solución de las y los cubanos varados en Costa Rica

Derecho a la procuración e impartición de justicia de las personas migrantes en México

Democracia más allá de nuestras fronteras

¿Qué hacer con tus bienes ante la posibilidad de enfrentar un proceso de deportación?

Día Internacional de la Mujer. Mujeres migrantes

¿Cómo proteger a tu familia ante la posibilidad de enfrentar un proceso de deportación?

Sin embargo, es igualmente importante encontrar mecanismos para satisfacer las necesidades de este grupo específico de personas que se encuentran inmersas en los flujos migratorios y salvaguardar sus derechos humanos, protegidos por el derecho internacional. En concordancia, la política migratoria del Estado mexicano se sustenta, entre otros principios: 1) en el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas migrantes, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables, y 2) la corresponsabilidad de los Estados para salvaguardar estos derechos y desarrollar los mecanismos que garanticen el bienestar integral de todas las personas migrantes.

Por lo tanto, las diferencias sustanciales entre migración y refugio, aun cuando ambos conceptos son parte de la movilidad internacional de personas, radican en las razones que les motivan, en el tipo de ayuda, así como en la protección que unos y otros requieren.

Referencias:  
Alto Comisionado para las Naciones Unidas (ACNUR)